



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 268-2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 12 MAYO 2010

VISTO:

El Acta de Consejo Directivo N° 008-2010/OSCE-CD de fecha 11 de mayo de 2010, correspondiente a la Sesión N° 007-2010/OSCE-CD;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, estableció los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, el artículo 4° de la citada Ley dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, el mismo que tiene entre sus objetivos alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado con Decreto Supremo 030-2002-PCM, establece que toda Entidad de la Administración Pública Central ésta orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la Entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Memorando N° 268-2010/DSI-MGD de fecha 30 de abril de 2010, la Dirección de Servicios Institucionales remitió el proyecto de apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades de Ayacucho e Ica;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación mediante Memorandos N° 084-2010/OPP-RCS y 085-2010/OPR-RCS informó que en el presupuesto institucional para el año 2010, se han previsto los recursos necesario para el financiamiento de los costos de implementación y operación de las citadas oficinas desconcentradas, además indicó que la apertura de las Oficinas Desconcentradas en las



ciudades de Ayacucho e Ica, implica la creación metas presupuestarias (Ayacucho e Ica) y sus respectivas actividades, las mismas que tienen que ser incluídas en el Plan Operativo Institucional 2010 de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 139-2010/OAJ-HIH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades de Ayacucho e Ica, tiene cuenta con el sustento legal respectivo.

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que el artículo 11° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel funcional programático pueden conllevar a la creación de nuevas metas presupuestarias.

Que, el literal d) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Consejo Directivo tiene entre sus funciones, aprobar los lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados;

Que, el numeral 7) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece que como una de sus funciones del Consejo Directivo aprobar lineamientos de gestión de sus órganos desconcentrados, así como autorizar la apertura o cierre de los mismos;

Que, en razón de lo expuesto, mediante Acuerdo N° 014-007-2010/OSCE-CD de fecha 11 de mayo de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar el "Proyecto de Apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades de Ayacucho e Ica";

Que, en ese sentido, con la finalidad de contribuir con la modernización de la gestión del Estado, así como mejorar la atención a los usuarios a nivel nacional; resulta necesario autorizar la apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE en las ciudades de Ayacucho e Ica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 268-2010 - OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de las Oficinas Desconcentradas del OSCE con sedes en las ciudades de Ayacucho e Ica, a fin de mejorar los servicios que brinda el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



Artículo Segundo.- Crear y aprobar las metas presupuestarias y actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2010, para las Oficinas Desconcentradas con sedes en las ciudades de Ayacucho e Ica.



Artículo Tercero.- Incluir las metas presupuestarias y actividades para las Oficinas Desconcentradas de Ayacucho e Ica en el Presupuesto Institucional 2010 y en el Plan Operativo Institucional 2010 del OSCE, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

